

Primero.—No obstante lo dispuesto en el artículo 8, las ayudas reguladas en la presente Resolución son incompatibles con las convocadas por la Orden de 28 de noviembre de 2001, de la Consejería de Cultura y Educación de la Generalidad Valenciana, para la adquisición de libros de texto, por lo que, en la Comunidad Valenciana, sólo podrán ser beneficiarios de las ayudas a que se refiere la presente Resolución, los alumnos de tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—En los casos en los que el plazo de matrícula de los alumnos a los que se dirigen las ayudas convocadas por esta Resolución se extienda más allá del 14 de junio de 2002, podrán presentarse las solicitudes hasta el día en que finalice el referido plazo de matrícula.

Madrid, 28 de mayo de 2002.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmos. Sres. Secretaria general de Educación y Formación Profesional y Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

11544 *ORDEN ECD/1427/2002, de 9 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Delegación en España de la Fundación Marroquí «Fundación Al-Idrisi Hispano-Marroquí para la Investigación Histórica, Arqueológica y Arquitectónica», con domicilio en Sevilla.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de una Delegación en España de la Fundación Marroquí denominada «Fundación Al-Idrisi Hispano-Marroquí para la Investigación Histórica, Arqueológica y Arquitectónica», a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Antecedentes de hecho

Primero.—La «Fundación Al-Idrisi Hispano-Marroquí para la Investigación Histórica, Arqueológica y Arquitectónica» se constituyó, en asamblea pública, el 10 de noviembre de 1999, en Tetuán (Marruecos), quedó registrada en el Ministerio de Justicia marroquí en fecha 18 de agosto de 2000, según las disposiciones del artículo 5 del Dahir de 3 de jumada de 1378, correspondiente al 15 de noviembre de 1958, siendo fines de la Fundación, según sus estatutos, incrementar los intercambios culturales y científicos entre los que fueron territorios del desaparecido al-Andalus y al-Magreb, regiones ambas que a lo largo de varias centurias tuvieron una historia común.

Segundo.—En escritura otorgada el 26 de febrero de 2001 ante el notario de Sevilla don Antonio Velasco Casas, con el número 976 de orden de su protocolo, don Ahmed Tahiri, Presidente de la Fundación, con facultades suficientes según el artículo 10 de los estatutos, deja establecida una delegación en territorio español que se identificará como:

«Fundación Al-Idrisi Hispano Marroquí para la Investigación Histórica, Arqueológica y Arquitectónica», Delegación en España. Domicilio en Sevilla, calle Fernán Sánchez Tovar, cuatro, 2.º E. Actividades que tiene encomendadas: Culturales y de investigación y más concretamente la investigación en equipos hispano-marroquíes en las tierras de al-Andalus y la divulgación didáctica de su Historia a todo tipo de estudiantes desde la enseñanza infantil con cuadernos pedagógicos, pasando por la enseñanza media, cursos de formación, encuentros, seminarios, congresos y exposiciones, durante cuatro años prorrogables. Representantes nombrados con carácter permanente para la Delegación: Don Ahmed Tahiri, doña María del Rosario Sepúlveda Guillén, doña Fatima-Zahra Aitoutouhen, Mohamed Arahou, Mhamed Benaboud, don Virgilio Martínez Enamorado y doña Inmaculada Sepúlveda Guillén, con las facultades que se expresan en la referida escritura.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Son de aplicación al caso presente los artículos 5 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y 3.b) del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Segundo.—Procede inscribir la Delegación en España de la «Fundación Al-Idrisi Hispano-Marroquí para la Investigación Histórica, Arqueológica

y Arquitectónica» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que subsiste en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Que se inscriba en el Registro de Fundaciones la Delegación en España de la «Fundación Al-Idrisi Hispano-Marroquí para la Investigación Histórica, Arqueológica y Arquitectónica», con domicilio en Sevilla, calle Fernán Sánchez Tovar, cuatro, 2.º E, para la realización de actividades culturales y de investigación y más concretamente la investigación en equipos hispano-marroquíes en las tierras de al-Andalus y la divulgación didáctica de su Historia a todo tipo de estudiantes desde la enseñanza infantil con cuadernos pedagógicos, pasando por la enseñanza media, cursos de formación, encuentros, seminarios, congresos y exposiciones, durante cuatro años prorrogables.

Segundo.—Que, asimismo, se inscriban, como representantes nombrados con carácter permanente para la Delegación, don Ahmed Tahiri, doña María del Rosario Sepúlveda Guillén, doña Fatima-Zahra Aitoutouhen, Mohamed Arahou, Mhamed Benaboud, don Virgilio Martínez Enamorado y doña Inmaculada Sepúlveda Guillén, con las facultades que se expresan en la escritura otorgada el 26 de febrero de 2001 ante el notario de Sevilla don Antonio Velasco Casas, número 976.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 9 de mayo de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

11545 *ORDEN ECD/1428/2002, de 17 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Enfermería y Gestión», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Carlos de Cabo Harguindey, solicitando la inscripción de la «Fundación Enfermería y Gestión» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid el 19 de diciembre de 2001, según consta en escritura pública número siete mil cuatrocientos treinta y seis, otorgada ante el Notario don Miguel García Gil, subsanada por la número mil ochocientos sesenta y uno, de 25 de marzo de 2002, de orden del protocolo del mismo notario, por la Asociación Nacional de Directivos de Enfermería.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, paseo de la Castellana, número 210, 8.º, 2.ª, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros). La dotación consistente en efectivo metálico ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes:

a) Promover estudios sobre la gestión de enfermería, gestión sanitaria y cuantos aspectos generales influyan en esas actividades.

b) Cooperar a la elevación del nivel científico, profesional y técnico de la gestión sanitaria, con especial atención a la gestión de enfermería.